NOTA ACLARATORIA AL CONTRATO No. 1.120.80.19.13-14816-2026 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA Y GRUPO VECTOR SAS

MARTHA ISABEL RAMÍREZ SALAMANCA identificada con 66.930.649 de Pradera- Valle, en mi calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, por medio del presente documento realiza la siguiente aclaración al Contrato No. 1.120.80.19.13-14816-2026 del 21 de octubre de 2026, suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA Y GRUPO VECTOR SAS

Previo las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme al artículo 305 de la Constitución Política el Departamento del Valle del Cauca, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que, mediante Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No 1.22- 0108 del 22 de enero de 2024, la Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y la Ordenación del Gasto, solo para algunas modalidades de selección en cabeza de cada uno de los secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora.

3. Que la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en "asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento del Valle del Cauca, generar cultura tributaria en los ciudadanos que conduzca al cumplimiento permanente de sus deberes fiscales".

4. Que, el 21 de octubre de 2026 la Unidad de Rentas adelantó el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. UAE-MC-003-2026, con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CAMPAÑAS DE CULTURA TRIBUTARIA ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO, ASÍ COMO DESARROLLAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES Y CIGARRILLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO" por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($50.000.000).

Scanned with CamScanner

NOTA ACLARATORIA AL CONTRATO No. 1.120.80.19.13-14816-2026 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA Y GRUPO VECTOR SAS

5. Que, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Unidad Administrativa Especial, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la interpretación de los contratos estatales debe atender a los fines de la contratación pública, los postulados de la buena fe y el principio de economía, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 ibidem sobre la obligatoriedad de dar cumplimiento a los documentos que integran el contrato, se hace necesario dejar constancia formal de las siguientes aclaraciones sobre errores materiales identificados en los documentos contractuales, para efectos de transparencia, precisión jurídica y armonía con el contenido real del negocio jurídico celebrado:

PRIMERO. ACLARACIÓN y CORRECCION en el valor EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Se advierte que, por un error involuntario de transcripción, en el documento denominado Aceptación de la Oferta se consignó, en el apartado correspondiente el valor total, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000).

Al respecto, se aclara que el valor correcto corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, de conformidad con el valor establecido por la entidad estatal para el proceso de selección de mínima cuantía y registrado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, mediante la presente aclaración se corrige el valor consignado en el documento de aceptación de la oferta, con el fin de que este refleje el valor correcto del proceso, correspondiente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**. La presente corrección se circunscribe al error identificado y deberá interpretarse de manera armónica con los documentos que integran el expediente contractual y los registros del proceso en SECOP II.

SEGUNDO: ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) CONSIGNADO EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Así mismo, se advierte que, por un error involuntario de digitación, en el documento denominado Aceptación de la Oferta se consignó de manera incorrecta el número de identificación tributaria (NIT) de GRUPO VECTOR S.A.S., indicando el número 900.020.648-8.

Al respecto, se aclara que el NIT correcto del contratista es 900.020.684-8, de conformidad con sus documentos de identificación legal. En consecuencia, mediante la presente aclaración se corrige el número de identificación tributaria consignado en

Scanned with CamScanner

NOTA ACLARATORIA AL CONTRATO No. 1.120.80.19.13-14816-2026 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA Y GRUPO VECTOR SAS

la Aceptación de la Oferta, con el propósito de que dicho documento refleje correctamente la identificación del contratista.

Esta corrección, al igual que la señalada en el numeral anterior, se limita a subsanar un error material de transcripción y digitación, sin alterar la identidad del contratista, la voluntad de las partes ni las condiciones esenciales del negocio jurídico celebrado. Por tanto, deberá interpretarse de manera armónica con los documentos que integran el expediente contractual y los registros del proceso en SECOP II.

TERCERO. ALCANCE DE LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA: La presente nota aclaratoria tiene por finalidad corregir los errores materiales identificados en el documento denominado Aceptación de la Oferta, relacionados con el valor total del contrato y el número de identificación tributaria (NIT) del contratista, conforme a lo expuesto en los numerales primero y segundo del presente documento. En consecuencia, las correcciones efectuadas se circunscriben exclusivamente a los datos allí señalados y no implican una modificación de la voluntad de las partes, del objeto contractual ni de las demás condiciones esenciales del negocio jurídico celebrado. Por tanto, la presente aclaración deberá interpretarse de manera armónica con los documentos que integran el expediente contractual y los registros del proceso de selección de Mínima Cuantía No. UAE-MC-003-2026 en la plataforma SECOP II, en garantía de la coherencia documental, la transparencia y la seguridad jurídica de la contratación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026,

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Valle del Cauca

Proyectó: Karen Lizeth Altamirano Morales – Abogada contratista

Scanned with CamScanner